

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CARLOS ANTONIO OSSA RESTREPO, a través de apoderado, presentó **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** contra **LA VILLA PETS S.A.S.**, deprecando la existencia de un vínculo laboral entre este y la demandada que inició el 3 de junio de 2021 y termino el 20 de enero de 2023 bajo la modalidad de contrato verbal a término indefinido, la liquidación y pago de las prestaciones sociales, cesantías e intereses a las cesantías que no fueron reconocidas legalmente, el pago de aportes a la seguridad social, indemnización por despido sin justa causa atendiendo su renuncia motivada, la indemnización por no pago de cesantías de la que trata la ley 50 de 1990, un pago por concepto de auxilio de paternidad, pago de salarios y auxilio de transporte adeudados, junto con el pago de la indemnización moratoria de la que trata el artículo 65 del C. S. del T.

Efectuado el estudio de la demanda, se evidencia que el apoderado de la parte demandante cuantificó las pretensiones *“en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.471.589)”*.

Procede el Despacho a efectuar la liquidación de las indemnizaciones solicitadas, además de efectuar la sumatoria correspondiente de todas las pretensiones elevadas, la cual arroja lo siguiente:

PRESTACIONES SOCIALES SOLICITADAS DDA		
CESANTÍAS		\$2.822.526,00
INTERESES CESANTÍAS		\$295.513,00
PRIMAS		\$2.822.526,00
VACACIONES		\$1.633.633,00
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES:		\$ 7.574.198,00
CÁLCULO TOTAL INDEMNIZACIÓN DESPIDO		\$2.844.444,44
CÁLCULO TOTAL INDEMNIZACIÓN LEY 50/1990:		\$11.200.000,00
CÁLCULO TOTAL INDEMNIZACIÓN MORATORIA:		\$8.800.000,00
AÑO	SALARIOS ADEUDADOS	VALOR ADEUDADO
2021-2023	auxilio transporte	\$ 2.238.602,00
2022-2023	Salarios adeudados del mes de diciembre del año 2022 y los 20 días del mes de enero del año 2023	\$ 2.243.500,00

2022	licencia paternidad	\$ 533.333,00
TOTAL SALARIOS ADEUDADOS		\$ 5.015.435,00
GRAN TOTAL SIN APORTES NI INDEXACIONES		\$ 24.234.077,44

Por lo anterior, se tiene que la totalidad de las pretensiones al tiempo de la demanda, asciende a la suma de \$ **24.234.077**.

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social atribuye a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales el conocimiento de los *"negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente."*

Para determinar la cuantía, el artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por permisión del artículo 145 CPTSS, enseña: *"Art. 26.- La cuantía se determinará así:*

*1.- Por el valor de todas las pretensiones **al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación."*

Descendiendo al *sub lite*, encuentra el Despacho que la cuantía de las pretensiones condenatorias en la demanda es superior a la que determina el artículo 12 CPTSS para que este Despacho asuma el conocimiento del proceso. Lo anterior, considerando que para el 2023, año en el que radicó la demanda, el salario mínimo legal mensual vigente asciende a la suma de \$1.160.000,00, por tanto, los 20 SMLMV en total suman **\$23.200.000,00**.

Se colige de lo expuesto que esta autoridad judicial carece de competencia para conocer y tramitar el presente asunto. En consecuencia, se ordenará remitir la demanda y sus anexos al Juez Laboral del Circuito (reparto) de Bucaramanga.

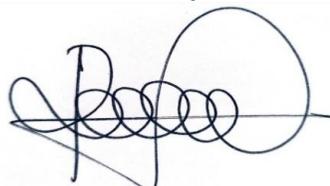
Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por CARLOS ANTONIO OSSA RESTREPO identificado con C.C. No. 1.041.610.397, a través de apoderado, contra LA VILLA PETS S.A.S., identificada con NIT. No. 901.482.360- 2, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda y sus anexos al JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (reparto) de BUCARAMANGA, una vez en firme el presente auto, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
JUEZ